



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 67 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

Malí y México: proyecto de resolución

Protección de los migrantes

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la protección de los migrantes, la más reciente de las cuales es la resolución 60/169, de 16 de diciembre de 2005, y recordando también la resolución 2005/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en ella sin distinción alguna, en particular de raza, color u origen nacional,

Reafirmando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴, la Convención sobre los Derechos del Niño⁵, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁶ y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁷,

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

⁴ *Ibíd.*, vol. 1249, No. 20378.

⁵ *Ibíd.* vol. 1577, No. 27531.

⁶ Resolución 2106 (XX), anexo.

⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2220, No. 49481.



Acogiendo con beneplácito el establecimiento del Consejo de Derechos Humanos como órgano responsable de promover el respeto universal por la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, sin distinción de ningún tipo y de una manera justa y equitativa,

Acogiendo con beneplácito también la celebración en septiembre de 2006 del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo, en el que se reconoció que la migración internacional, el desarrollo y los derechos humanos estaban intrínsecamente relacionados entre sí,

Poniendo de relieve el carácter mundial del fenómeno de las migraciones, la importancia de la cooperación y el diálogo a nivel internacional, regional y bilateral a ese respecto, cuando proceda, y la necesidad de proteger los derechos humanos de los migrantes, particularmente en estos momentos en que las corrientes migratorias han aumentado en la economía globalizada y se producen en un contexto caracterizado por nuevas inquietudes en materia de seguridad,

Teniendo presente que las políticas e iniciativas sobre la cuestión de la migración, incluidas las relativas a su gestión ordenada, deberían promover planteamientos integrales que tengan en cuenta las causas y consecuencias del fenómeno, así como el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes,

Preocupada por el número importante y creciente de migrantes, especialmente mujeres y niños, que se ponen a sí mismos en situación de vulnerabilidad al intentar cruzar fronteras internacionales sin los documentos de viaje necesarios, y subrayando la obligación de los Estados de respetar los derechos humanos de esos migrantes,

1. *Pide* a los Estados que promuevan y protejan efectivamente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, sea cual sea su estatus en materia de inmigración, especialmente los de las mujeres y los niños;

2. *Acoge con beneplácito* el informe provisional del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes⁸ y toma nota de sus recomendaciones;

3. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, y pide al Secretario General que redoble sus esfuerzos para promover la Convención y crear mayor conciencia al respecto;

4. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones tercero y cuarto⁹;

5. *Pide* a todos los Estados, organizaciones internacionales y otros interesados pertinentes que, en sus políticas e iniciativas sobre cuestiones relacionadas con la migración, tengan en cuenta el carácter mundial del fenómeno de las migraciones y presten la debida consideración a la cooperación internacional,

⁸ A/61/324.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/61/48).*

regional y bilateral en este ámbito, con miras a tratar exhaustivamente sus causas y consecuencias y dar prioridad a la protección de los derechos humanos de los migrantes;

6. *Expresa preocupación* por la legislación y las medidas adoptadas por algunos Estados, que restringen los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes, y reafirma que los Estados deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional en materia de derechos humanos, cuando adopten y apliquen medidas de seguridad relacionadas con la migración y las fronteras, a fin de que se respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes;

7. *Pide* a los Estados que adopten medidas concretas para impedir la violación de los derechos humanos de los migrantes durante el tránsito, incluso en puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puestos de control de inmigración, capaciten a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas para que traten a los migrantes con respeto y de conformidad con la ley, y enjuicien, con arreglo a la legislación aplicable, todo caso de violación de los derechos humanos de los migrantes, como las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, incluidas las ejecuciones extrajudiciales, durante el tránsito del país de origen al de destino y viceversa, incluido el tránsito a través de fronteras nacionales;

8. *Exhorta* a los Estados a que se ocupen de la migración internacional en el marco de la cooperación y el diálogo internacionales, respetando el principio de responsabilidad mutua y aplicando criterios integrales y equilibrados, y a que eviten criterios unilaterales y parciales que crean percepciones negativas de la migración internacional y producen efectos adversos tanto para los países como para los migrantes, llegando incluso a agravar la situación de vulnerabilidad de los migrantes;

9. *Condena enérgicamente* las manifestaciones y los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que a menudo se les aplican, e insta a los Estados a que apliquen las leyes vigentes cuando ocurran actos de xenofobia o intolerancia, manifestaciones o expresiones contra los migrantes, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen actos de racismo y xenofobia;

10. *Pide* a todos los Estados que, de conformidad con la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en que sean partes, hagan cumplir efectivamente la legislación laboral y actúen cuando se infrinja dicha legislación, con respecto a las relaciones laborales y condiciones de trabajo de los trabajadores migratorios, entre otras, las relativas a su remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y al derecho a la libertad de asociación;

11. *Pide* a los Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, a la sociedad civil y a todos los interesados pertinentes, en especial a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes, que se aseguren de que la perspectiva de los derechos humanos de los migrantes se incluya como cuestión prioritaria en los debates sobre la migración internacional y el desarrollo que están teniendo lugar en

el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el seguimiento del diálogo de alto nivel sobre la migración internacional y el desarrollo, celebrado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 58/208 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003;

12. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo segundo período de sesiones y decide seguir examinando la cuestión en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.
